



HDzn SARn qvKa bDaE mS10 WLcF oRs=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedoelectronica.minhacienda.gov.co>

2015 APR 25 P 12

COPIA



MINHACIENDA

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Doctor
JORGE HERNAN GARCIA CALDERON
Secretario de Hacienda Municipal
Calle 6ª No. 5-30. Barrio Centro
Municipio de Ortega (Tolima)
Teléfono: (8) 225 81 06 y 225 80 85

Radicado: 2-2016-014713

Bogotá D.C., 25 de abril de 2016 09:32

Radicado entrada 1-2016-025088
No. Expediente 12361/2016/OFI

Asunto: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-025088 del 30 de marzo de 2016, cuentas maestras.-

Respetado doctor Garcia

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Falta 2 RI

CH

Continuación oficio

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato "Registro de Cuenta" diligenciado no corresponde al autorizado y que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. El oficio mediante el cual se solicita el registro de cada una de las cuentas debidamente no viene firmado por el Representante Legal de la entidad territorial (Primer párrafo del Literal b "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
3. La cuenta de la Participación de Propósito General debe ser única y no una por cada componente de la Participación de Propósito General (Deporte – Cultura – Libre Inversión y Libre Destinación). (Literal d, Literal A "Apertura de Cuentas Bancarias" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
4. La certificación bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 "Certificación Bancaria" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - No tiene la fecha del Convenio.
 - La denominación de la cuenta no responde a la estructura establecida.
5. No anexa la copia – original del convenio (Literal e, Literal b "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
6. No anexa el Registro Único Tributario RUT de la Entidad Territorial, titular de la cuenta maestra, actualizado y completo (Literal c, Literal b "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
7. No anexa para el caso de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas administrada por la entidad territorial, la aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración de la Asignación Especial en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, Participación Propósito General, Asignaciones Especiales y Atención Integral a la Primera Infancia, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Abril de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co